

VIEDMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

VISTO :

El Expediente N° 26308-DNM-96 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO :

Que la Resolución N° 59/08 del Consejo Federal de Educación garantiza un sistema nacional con estructuras unificadas en todo el país correspondiente a estudios de Educación Secundaria y Superior completos;

Que la Resolución N° 1170/10 aprueba el reglamento para la confección y control de Certificados Analíticos para los alumnos que egresan de de Nivel Medio y Superior;

Que la Resolución N° 3438 /11 aprueba los Lineamientos para la Inclusión de los alumnos con discapacidad en Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Medio;

Que la Ley N° 26378 adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, proclamada en Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial F 2444 (texto consolidado) establece en su artículo 12 la obligatoriedad de concurrencia al sistema educativo garantizando la igualdad de oportunidades, y en su artículo 14° da prioridad a la erradicación del analfabetismo, de la deserción y el desgranamiento escolar y la no discriminación a los/as alumnas/os con discapacidad;

Que se debe garantizar a los estudiantes que han cursado el Nivel Medio con trayecto educativo personalizado, obtener el certificado analítico que acredite el mismo;

Que por lo expuesto es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO :

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, que los estudiantes que han cursado el Nivel Medio con trayectos curriculares personalizados, se les emitirá el Certificado Analítico estipulado en el Artículo 2° de la Resolución N° 1170/10.-

ARTICULO 2º.- DETERMINAR, que en la mencionada documentación se especificará en Observaciones:

- Resolución N° 3438/11.
- Número de las Disposiciones del Nivel cuando corresponda.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos, a las Delegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 3465  
DNM/lg.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General